



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

Nº 132-2025-SMV/10.2

Lima, 22 de julio de 2025

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2025021001 iniciado por Panderero S.A. EAFIC, así como el Informe N° 990-2025-SMV/10.2 del 22 de julio de 2025 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 037-2015-SMV/10.2, del 9 de abril de 2015, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "C-2", hoy denominado "Panderero C-2", así como el modelo de contrato de administración a ser utilizado por Panderero S.A. EAFIC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 096-2015-SMV/10.2, del 28 de setiembre de 2015, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "C-3", hoy denominado "Panderero C-3", así como el modelo de contrato de administración a ser utilizado por Panderero S.A. EAFIC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2015-SMV/10.2, del 24 de diciembre de 2015, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "Panderero C-4", así como el modelo de contrato de administración a ser utilizado por Panderero S.A. EAFIC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 075-2016-SMV/10.2, del 11 de agosto de 2016, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "Programa Especial Panderero C-5", hoy denominado "Programa Panderero C-5", así como el modelo de contrato de administración a ser utilizado por Panderero S.A. EAFIC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 150-2017-SMV/10.2, del 31 de octubre de 2017, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "Pandero C-6", hoy denominado "Pandero C6", así como los modelos de contrato de administración a ser utilizados por Pandero S.A. EAFC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 037-2023 del-SMV/10.2, del 17 de marzo de 2023, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "Pandero Especial C8", así como los modelos de contrato de administración a ser utilizados por Pandero S.A. EAFC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante escritos presentados hasta el 17 de julio de 2025, Pandero S.A. EAFC solicitó autorización para la modificación de los contratos de administración de fondos colectivos utilizados en la gestión de los programas "Pandero C-2", "Pandero C-3", "Pandero C-4", "Programa Pandero C-5" y "Pandero Especial C8"; y de contratos correspondientes a los productos "Pandero Económico" y "Pandero 4x4" utilizados en la gestión del programa "Pandero C6";

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que Pandero S.A. EAFC ha cumplido con: (i) lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado mediante Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01 y modificatorias; y (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, vigente al momento de presentada la solicitud, para la autorización de las modificaciones a los contratos de administración de fondos colectivos utilizados en la gestión de los programas "Pandero C-2", "Pandero C-3", "Pandero C-4", "Programa Pandero C-5", "Pandero C6" y "Pandero Especial C8", así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 990-2025-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, inciso x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la modificación de los contratos de administración de fondos colectivos correspondientes a los programas "Pandero C-2", "Pandero C-3", "Pandero C-4", "Programa Pandero C-5" y "Pandero Especial C8", así como de los contratos correspondientes a los productos "Pandero Económico" y "Pandero 4x4" del programa "Pandero C6", a ser utilizados por Pandero S.A. EAFC en la gestión de los referidos programas; y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 2º.- - Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades